

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Declarar de Interés el 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994, publicada en el Boletín Oficial del 23 de agosto de 1994, y jurada por los Convencionales y autoridades federales el 24 de agosto de 1994.

Adherir a todos los Actos y Homenajes conmemorativos a realizarse dentro y fuera del país..

Silvana Micaela Ginocchio, Diputada Nacional, Catamarca

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto busca la declaración de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994. Tuvo ésta el mérito de fortalecer la democracia republicana y federal, y consolidar el constitucionalismo social con la incorporación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, aumentado notablemente el reconocimiento de derechos y garantías.

Adherir a todos los Actos y Homenajes conmemorativos a realizarse dentro y fuera del país.

El día 22 de agosto de 1994 la Convención Constituyente, reunida en la ciudad de Santa Fe, aprobó definitivamente la Reforma parcial a la Constitución Nacional de 1853 y sus modificatorias, con un alto grado de acuerdo para la sanción de 61 normas constitucionales: 20 nuevas, 24 reformadas y 17 disposiciones transitorias.

Se publicó en el Boletín Oficial del 23 de agosto de 1994, y fue jurada por los Convencionales y autoridades federales el 24 de agosto de 1994, día en que entró en vigencia, en el histórico Palacio de San José, que perteneciera al general Justo José de Urquiza.

La Reforma cuyo 30° Aniversario conmemoramos, tanto en la parte dogmática como en la parte orgánica, fue una importante modificación a la Carta Magna con interesantes innovaciones, principios, ideales, institutos y paradigmas, y una expresión genuina de la voluntad del pueblo, surgida de una libre determinación mayoritaria en un marco ejemplar de pluralismo democrático.

Estuvo inspirada en seis importantes ideas fuerza: a) la atenuación del presidencialismo; b) la modernización y fortalecimiento del Congreso; c) la garantía de la independencia del Poder Judicial; d) el fortalecimiento del federalismo y las autonomías municipales; e) el otorgamiento de un nuevo status a la Ciudad de Buenos Aires; y f) el reconocimiento de nuevos derechos y garantías constitucionales.¹

Si bien no cambió los principales contenidos de la Constitución de 1853, significó una modificación en parte de la estructura institucional e incorporó nuevos derechos a partir del reconocimiento de la jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos, modernizando su texto.

¹ <https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2019/08/A-25-A%C3%91OS-DE-LA-DE-LA-REFORMA-CONSTITUCIONAL-DE-1994-2.pdf?csrt=9757882160761465828>

A pesar que en su momento se apuntaron opiniones diversas y encontradas, significó un avance y colocó además, a nuestro país, en una mejor posición respecto a la protección de los Derechos humanos, contribuyendo a insertar a la Argentina en un sistema internacional de justicia y a la realización de políticas de gobierno específicas.

Asigna al Congreso una importante responsabilidad de control *“El fortalecimiento del Congreso y la revalorización de sus funciones en el Estado moderno es uno de los imperativos de la hora. En efecto, se trata de revitalizar la función representativa, de redimensionar -al mismo tiempo- la función del Congreso como ámbito de debate y diseño de políticas públicas y finalmente, de rescatar y dinamizar las funciones de control que son propias de un Congreso republicano”*.²

La Ley 24.309, del 29 de diciembre de 1993, en su Artículo 1º- dispuso: *“Declárase necesaria la reforma parcial de la Constitución Nacional de 1853 con las reformas de 1860, 1866, 1898 y 1957”*

Fue aprobada por las mayorías exigidas constitucionalmente por el art. 30: más de dos tercios de la totalidad de los miembros de cada una de las cámaras.

“La norma se vio precedida de un acuerdo entre los dos principales partidos —Unión Cívica Radical y Justicialismo— («Pacto de Olivos»), negociado entre sus dos principales líderes —Alfonsín y Menem—, respectivamente, quienes han sido los dos primeros presidentes de la transición democrática argentina, iniciada en 1983”.³

La Convención Constituyente, tuvo como sede a las ciudades de Santa Fé, sede tradicional de las convenciones constituyentes, y de Paraná, primera capital de la Confederación, (art. 12 *“La Convención Constituyente se instalará en las ciudades de Santa Fe y Paraná”*).

*“Estableció, a la vez, un “núcleo de coincidencias básicas”, cláusula cerrojo, es decir, una serie de puntos específicos consensuados a actualizar por la Asamblea, compuesta por 305 constituyentes, durante las sesiones de debate llevadas a cabo en las ciudades de Santa Fe y Paraná.”*⁴

“Artículo 4º-La Convención Constituyente se reunirá con el único objeto de considerar las reformas al texto constitucional incluidas en el núcleo de coincidencias básicas y los temas que también son habilitados por el Congreso Nacional para su debate, conforme queda establecido en los artículos 2º y 3º de la presente ley de declaración”.

² <https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2019/08/A-25-A%C3%91OS-DE-LA-DE-LA-REFORMA-CONSTITUCIONAL-DE-1994-2.pdf?csrt=9757882160761465828>

³ <file:///C:/Users/silva/Downloads/Dialnet-ElControlDeConstitucionalidadDeLaReformaConstituci-1976197.pdf>

⁴ <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/103/la-ley-24309-de-necesidad-de-reforma-constitucional.pdf>

"...el art. 2º de la Ley, establece un conjunto de modificaciones, que se ven agrupadas bajo la denominación común de "Núcleo de Coincidencias Básicas", (13 enmiendas) y declara nulas de nulidad absoluta a todas las modificaciones, derogaciones y agregados que realice la Convención que se aparten de la competencia.

Entre las coincidencias básicas se incluyó la elección directa del Presidente y Vice, el ballottage, la elección directa de tres senadores (de los cuales uno representaría a la minoría,), la elección directa del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la reducción del mandato presidencial a cuatro años, la única posibilidad de reelección presidencial, la creación del cargo del Jefe de Gabinete de Ministros, la creación del Consejo de la Magistratura, el acuerdo del Senado por mayoría absoluta para la designación de los jueces de la Corte Suprema de Justicia, entre otras.

La convención comenzó a funcionar el 25 de mayo de 1994, concluyendo su labor tras 90 días de sesiones con la sanción de las reformas y la redacción del texto constitucional ordenado.

Con la reforma, la Constitución quedó integrada por 129 artículos, complementada por 17 disposiciones transitorias. La primera Disposición Transitoria ratifica la soberanía del Estado sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, que se declaran parte integrante del territorio nacional.

La Constitución que nos rige es la de 1853, con las reformas de 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994.

En cuanto al mérito de la Reforma, se puede destacar la consolidación del constitucionalismo social con la incorporación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía de cláusula constitucional; la habilitación de un novedoso mecanismo de "incorporación constitucional" a través de la ratificación, por los dos tercios de los miembros que integran ambas Cámaras del Congreso de la Nación, de otros tratados internacionales de derechos humanos, del art. 75 inc. 22, como los incs. 19, en cuanto al desarrollo humano, crecimiento armónico de la nación, y 23 del mismo artículo, con directivas trascendentes, como la de *"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos"* por citar alguna; el Capítulo de los Nuevos Derechos y Garantías, la incorporación constitucional de las vías tuitivas de los derechos humanos: acción de amparo, individual y colectiva; hábeas data y hábeas corpus; la significativa cláusula de obediencia a la supremacía de la Constitución Nacional, que condena la usurpación del poder político; el reconocimiento constitucional de los partidos políticos; los derechos del medio ambiente y patrimonio; los derechos de usuarios y consumidores; cambia el paradigma de la constitución histórica con relación a

los pueblos originarios, los mecanismos de democracia semidirecta; la creación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la creación del Consejo de la Magistratura para el Poder Judicial de la Nación; la creación de los Ministerios Públicos, Fiscal y de la Defensa, con jerarquía de órganos extrapoder; la Auditoría General de la Nación; la Defensoría del Pueblo de la Nación; el Jefe de Gabinete de Ministros.

También el fortalecimiento del régimen federal y la autonomía municipal, asumiendo el desproporcionado y desequilibrado desarrollo de la Argentina cuyas asimetrías requieren de un mayor federalismo. Reconoce asimismo a las provincias celebrar acuerdos internacionales, la posibilidad de crear regiones para el desarrollo económico y social, su capacidad de decisión autónoma sobre los recursos naturales cuyo dominio de manera innegable les pertenece.

"...La reforma constitucional de 1994, no solo fue un punto de inflexión para la vida institucional de la Argentina. También resulto una bisagra en la dinámica política, genero a la aparición de nuevos partidos, provoco debates de fondo, la cristalización de viejas pugnas de sectores antagónicos y el despunte de figuras que perdurarían en el calendario electoral" - La Constitución de 1994: Una reforma que cambio la política – A 20 años de la Convención constituyente – Martin Dinatale. 22 de agosto de 2014. Diario La Nación

"El valor más importante que tiene la reforma constitucional de 1994 es la de legitimidad, resultado del acuerdo y de lo que fue la asamblea popular más importante que ha tenido la historia argentina", dijo a su turno el cordobés Antonio María Hernández, convencional constituyente por la Unión Cívica Radical".⁵

"Uno de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, Juan Carlos Maqueda, también fue convencional constituyente por el Partido Justicialista (PJ). El magistrado reivindicó el Pacto de Olivos y señaló que la Constitución y sus reformas nacieron a partir de acuerdos. "La reforma fue la capacidad de dos hombres políticos, enfrentados y con ideas distintas, que se pusieron de acuerdo en una política de Estado", explicó".⁶

Significó una modernización de la constitución, *"...nuestro texto originario de 1853 se inscribió en el primer período, mientras que el tránsito hacia el constitucionalismo social se produjo con las reformas constitucionales de 1949 y de 1957, siendo profundizado en la última reforma de 1994. Pero, además, ésta nos introdujo en la última etapa,*

⁵ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-reforma-constitucional-de-1994-fue-el-resultado-de-la-union-de-los-argentinos>

⁶ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-reforma-constitucional-de-1994-fue-el-resultado-de-la-union-de-los-argentinos>

*correspondiente a la internacionalización de los derechos humanos, en un notable avance cualitativo.*⁷

Desde su entrada en vigencia, fortaleció nuestra democracia sobre la base de un Estado de Derecho y si bien fue un paso importante y positivo, hay desafíos actuales, como avanzar en el cumplimiento de lo que queda pendiente.

*"No por casualidad la reforma fue efectuada en el proceso democrático más extenso que hemos tenido a partir de 1930 y en tal sentido, creemos que fue el punto culminante de dicha experiencia política y jurídica, pues expresó el momento más importante de ejercicio de política arquitectónica en nuestro tiempo".*⁸

Cabe destacarse que la Constitución no es solamente una ley fundamental sino, antes que ello, un símbolo nacional que explicita los fines de la sociedad argentina y un instrumento de gobierno que equilibra las funciones de los tres poderes del Estado, y debe ser cumplida fielmente para la plena vigencia de un Estado de Derecho.

Sobre los principios fundamentales de nuestra democracia republicana y federal y los grandes fines y propósitos enunciados en el Preámbulo, la reforma, fruto de un importante acuerdo, pluralidad y convivencia democrática, implicó abrazar el constitucionalismo social con una significativa ampliación en materia de derechos, incorporando los tratados internacionales de Derechos Humanos y garantías para los ciudadanos, protección de derechos sociales y colectivos. reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria y la gratuidad de la enseñanza universitaria, mecanismos de participación democrática, mayores controles y equilibrios entre los distintos poderes estatales, la función de control del Congreso al PE, la "cláusula del progreso", el fortalecimiento del federalismo, la autonomía de las provincias y municipios.

La reforma constitucional de 1994 fue, sin lugar a dudas, un hito de trascendencia histórica, jurídica, social, política e institucional, que abrió una nueva etapa en el constitucionalismo argentino y contribuyó a la consolidación de la Democracia, recuperada en 1983.

El 30 Aniversario de aquel hecho, merece no solo ser destacado y celebrado, sino también dirigirnos a valorizarlo en los 41 años de ininterrumpida democracia, los logros alcanzados y la importancia del respeto integral e irrestricto de la Constitución para la vida institucional del país; ponderando balances y perspectivas frente a nuevos desafíos y reglamentaciones pendientes por parte del Congreso.

⁷ <https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2019/08/A-25-A%C3%91OS-DE-LA-DE-LA-REFORMA-CONSTITUCIONAL-DE-1994-2.pdf?csrt=9757882160761465828>

⁸ <https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2019/08/A-25-A%C3%91OS-DE-LA-DE-LA-REFORMA-CONSTITUCIONAL-DE-1994-2.pdf?csrt=9757882160761465828>

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Silvana Micaela Ginocchio, Diputada Nacional, Catamarca